



Factura: 001-004-000021250



20171701022P02758

22

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701022P02758					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JUNIO DEL 2017, (11:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MORALES TALAVERA KLEVER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715951404	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
	ANCHEZ ARMIJO EDGAR APOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201241843	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
	ELASCO ERAZO FREDERICK AVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719556078	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
	QUILAR SANCHEZ GABRIEL AMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718777251	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia			
		QUITO		SANTA PRISCA			
EN DOCUMENTO:							
SERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



03/07/17 2.1.1

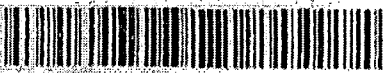
N° TRAMITE: 42548-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



520171724151517AC





2017-17-01-22-P02758

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY

CIA. LTDA

QUE CELEBRAN:

KLEVER SANTIAGO MORALES TALAVERA,

EDGAR NAPOLEÓN SÁNCHEZ ARMÍJO,

FREDERICK JAVIER VELASCO ERAZO Y

GABRIEL RAMIRO AGUILAR SÁNCHEZ

CUANTIA

\$ 400,00

DI 3 COPIAS

G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, hoy día de VIERNES

DIECISEIS (16) DE JUNIO del año dos mil diecisiete, ante

mi, doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO

SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

celebración de la presente escritura los señores KLEVER

SANTIAGO MORALES TALAVERA, casado; EDGAR

NAPOLEÓN SÁNCHEZ ARMÍJO, casado; FREDERICK

1 JAVIER VELASCO ERAZO, soltero y GABRIEL RAMIRO
2 AGUILAR SANCHEZ, casado, cada uno por sus propios
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
5 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse a
6 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas
7 de ciudadanía que con su autorización he procedido a verificar
8 la información en el Sistema Nacional de Identificación
9 Ciudadana del Registro Civil, y que además presentan su
10 certificado de votación los cuales solicitan que en copias
11 debidamente autenticadas se agreguen como habilitantes y me
12 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
13 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la
15 compañía, **IMPORTADORA DE MAQUINARIA**
16 **IMPORTMACHINERY CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes
17 cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura
19 pública: los señores **MORALES TALAVERA KLEVER**
20 **SANTIAGO**, Casado; **SÁNCHEZ ARMIJO EDGAR**
21 **NAPOLEÓN**, casado, **VELASCO ERAZO FREDERICK**
22 **JAVIER**, soltero y **AGUILAR SANCHEZ GABRIEL RAMIRO**,
23 casado, por sus propios y personales derechos.- Los
24 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
25 Quito, legalmente hábiles para contratar y obligarse.
26 **CLÁUSULA SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
27 Los comparecientes declaran bajo juramento que es su
28 voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía



1 limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a
2 continuación, por las normas de la Ley de Compañías, por el
3 Código Civil y por el Código de Comercio. **CLÁUSULA**
4 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY**
6 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES**
7 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
8 **DURACIÓN DOMICILIO.-** La Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, se denomina: IMPORTADORA DE MAQUINARIA
10 IMPORTMACHINERY CIA. LTDA, es de nacionalidad
11 ecuatoriana y tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,
12 contados a partir, de la inscripción del presente contrato en el
13 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
14 por resolución de la Junta General de Socios, expresamente
15 convocada para el efecto.- El domicilio de la compañía estará
16 radicada en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá
17 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o
18 del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** a).-
19 La Compañía tendrá como objeto la importación, exportación,
20 distribución, venta y comercialización de maquinaria,
21 repuestos, y suministros para la Industria Alimenticia, Química,
22 Farmacéutica, Manufactura, Automotriz, Plásticos, etcétera, b).-
23 Instalación, repotenciación y Mantenimiento de toda clase de
24 maquinaria Industrial, Semi-Industrial o de cualquier otra
25 naturaleza, c).- Instalación y configuración de sistemas de
26 gestión industrial o semi-industrial de la cadena de suministros,
27 Gestión con los clientes, d).-Diseño de esquemas,
28 implementación, administración, mantenimiento de base de





- 1 datos industriales y semi-industriales, asesoramiento, creación de sistemas y herramientas de control para todo tipo de Empresas, Instituciones y Organismos privados o públicos; f) - Importación y exportación, compra, venta, distribución, diseño, construcción y comercialización, consignación y alquiler de equipos de gestión industrial o semi-industrial y otros afines, partes y accesorios, instalación, reparación, mantenimiento y accesorios, con capacidad de abrir sucursales y representaciones en todo el territorio ecuatoriano; g) La compañía podrá participar ante entidades de derecho público o privado, en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, relacionada con su objeto social.- h) -Asesoría y consultoría; impartir información y educación en el área a fin a instituciones pública y privadas; Actuar como concesionario, manejo de franquicias, así como la representación y comercialización de otras empresas nacionales o extranjeras, actuar en el área de inversiones en el campo a que se refiere el objeto principal de esta compañía. Igualmente la compañía podrá realizar cualquier otro negocio de lícito comercio en conexión con lo señalado a juicio de la junta directiva; i) La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del

NOTARIA

1 participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y
2 Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
3 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
4 que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. La
5 transferencia del dominio de las participaciones nominativas no
6 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
7 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- Esta
8 inscripción se efectuará válidamente con todas las
9 solemnidades establecidas en la Ley.- Si el título de la
10 participación se extraviare o destruyere, la compañía podrá
11 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo socio a pedido
12 escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía, a costa del socio, y después de
15 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
16 última publicación.- Mientras el socio no haya pagado
17 íntegramente las participaciones por él suscritas, se emitirá a
18 su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo
19 con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS, DE**
20 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
21 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
22 que señala la Ley de Compañías, especialmente aquellas
23 determinadas en el artículo ciento catorce de la ley vigente; b)
24 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase
25 la Junta General de Socios; c) Las demás que señale el
26 Estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los socios de la compañía
27 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con
28 voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,



- 1 Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por
- 2 dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas
- 3 para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de
- 4 Mercado de Valores - ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL -
- 5 El capital social suscrito de la compañía es de
- 6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
- 7 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas
- 8 participaciones (400) de un valor nominal de un dólar de los
- 9 Estados Unidos de América cada una. El capital se suscribe y
- 10 paga al cien por ciento (100%) mediante aporte en numerario
- 11 conforme se detalla en el cuadro de integración de capital-
- 12 ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las
- 13 participaciones serán ordinarias y nominativas y estarán
- 14 numeradas del número cero cero uno (001) al cuatrocientos
- 15 (400) - Cada participación da derecho, en proporción a su valor
- 16 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
- 17 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
- 18 ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN Y
- 19 TRANSFERENCIAS.- Los títulos de participaciones y los
- 20 certificados provisionales se extenderán en libros/talonarios
- 21 correlativamente numerados y estarán firmados por el
- 22 Presidente y por el Gerente General de la Compañía y una vez
- 23 entregado el título al socio, éste suscribirá el correspondiente
- 24 talonario. Cada título podrá representar una o más
- 25 participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione
- 26 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone
- 27 la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este
- 28 cambio ocasionare serán de cargo del socio.- Los títulos de

NOTARIA

1 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se
2 trate de poder notarial o de carta poder.- Una participación
3 equivale a un voto.- Se requiere de carta poder para cada
4 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.
5 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho
6 a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
7 administración y fiscalización; c) A recibir las utilidades y
8 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
9 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
10 demás derechos previstos en la legislación vigente,
11 especialmente en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
12 y uno de la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **CAPÍTULO**
13 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-GOBIERNO.-** La
15 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
16 administrada por el Presidente, el Gerente General y todos los
17 demás funcionarios que la Junta General de Socios de la
18 compañía acuerde designar, de acuerdo a la Ley y a este
19 estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE**
20 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, es el órgano supremo
21 de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
22 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,
23 válidamente adoptadas, obligan aún a los socios ausentes o
24 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos
25 establecidos por la Ley de Compañías y las demás normas
26 vigentes.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes:
27 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
28 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada,

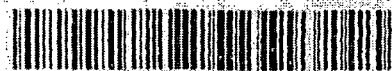




1. la prórroga del plazo de duración, y en general, resolver
2. cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b)
3. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General; c)
4. Conocer, resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
5. informes que presenten los administradores, aprobación anual
6. de presupuesto, autorización de créditos, préstamos y aportes
7. a futuras capitalizaciones; d) Resolver sobre el destino de
8. utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
9. especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier
10. asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
11. del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
12. buena marcha de la compañía; g) Interpretar con el carácter de
13. obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
14. disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen
15. la vida social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes
16. inmuebles de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la
17. compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales,
18. agencias y oficinas de la compañía; k) Resolver sobre las
19. cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
20. bienes y valores de la compañía; l) Fijar la cuantía de los actos
21. y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo;
22. la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente con
23. el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
24. requieran autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo
25. dispuesto en la Ley de Compañías; m).- Autorizar la
26. suscripción de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea
27. superior a los DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
28. UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000); n) Los demás que

NOTARIA

1 señale la Ley de Compañías y, este Estatuto. Toda resolución
2 de la junta general de socios que implique reforma del contrato
3 social requerirá del voto unánime del capital social, de acuerdo
4 a lo establecido en la Ley. - **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**
5 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,
6 por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la
7 compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:
9 a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
10 pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el
11 Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su
12 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales, reservas o utilidades; c) Considerar
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
15 acuerdo a la convocatoria y resolverlo de acuerdo a la Ley y los
16 presentes estatutos.- La Junta General Ordinaria podrá
17 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
18 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del
19 día.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS**
20 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias
21 se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal
22 de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá
23 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
24 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
25 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y**
27 **SECRETARÍA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la
28 Junta General el Presidente y el Gerente General de la



1 compañía o la persona que la misma Junta General designare
2 para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MAYORÍA.**

3 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**

8 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General y a
10 su falta por el Presidente de la compañía. El o los socios que
11 representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital
12 social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
13 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la
14 convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los
15 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
16 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
17 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a
18 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General sea
19 Ordinaria o Extraordinaria;-, será convocada mediante
20 publicación por la prensa con por lo menos ocho días de
21 anticipación. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Quórum
23 de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse
24 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
25 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
26 social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
27 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días



1 de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas
2 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número
3 de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En
4 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
5 primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
8 disolución de la compañía, y en general cualquier modificación
9 de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley; d) Para la
10 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde
11 la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
12 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los
13 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada
14 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
16 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
17 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede,
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere suficientemente informado. En el caso previsto en
21 este artículo, todos los socios, o quienes los representen
22 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SEPTIMO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas
24 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
25 computador, que deberán ser foliadas con numeración continua
26 y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
27 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-ADMINISTRACION Y**



1 **REPRESENTACIÓN.-** La compañía será administrada por un
2 Presidente y por un Gerente General.- **DEL PRESIDENTE.-**
3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por
5 la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes
6 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General
7 y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
9 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; c)
10 Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el
11 presente estatuto, Reglamentos y las Resoluciones de la Junta
12 General de Socios en la marcha de la Sociedad; d) Firmar
13 conjuntamente con el Gerente General los títulos y los
14 certificados provisionales de participaciones; e) Sustituir al
15 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal
16 o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; f)
17 Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios
18 de la compañía; g) Cumplir con todos los demás deberes y
19 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
20 según la Ley, el presente estatutos o los reglamentos y
21 resoluciones de la Junta General.- **DEL GERENTE GENERAL.-**
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
24 General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial,
26 extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a
27 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley, el presente
28 estatutos, reglamentos y resoluciones; b) Dirigir e intervenir en



1 todos los negocios y operaciones de la compañía con los
2 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas
3 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
4 cambio, cheques, otros valores negociables, u órdenes de
5 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar
6 contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización
7 de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de
8 conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e)
10 Comprar, vender o hipotecar bienes muebles, inmuebles y en
11 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
12 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
13 sobre ellos; f) Invertir, a nombre de la compañía, en
14 participaciones o derechos de otras compañías, previa
15 autorización de la Junta General de Socios; g) Conferir
16 poderes. Para el caso de poderes generales requerirá
17 previamente de la autorización de la Junta General; h) Tener
18 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
19 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; i) Llevar
20 los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Participaciones y
21 Socios y el Libro Talonario de Participaciones; j) Contratar al
22 personal de la compañía; k) Firmar conjuntamente con el
23 Presidente los títulos y certificados provisionales de
24 participaciones; l) Presentar anualmente a la Junta
25 General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
26 cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar
27 mensualmente un balance de comprobación, además un
28 informe, anual y con la debida anticipación a la fecha de la



1 reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar de balance
2 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de
3 su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
4 de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de
5 la Junta General; o) En general, tendrá todas las facultades
6 necesarias para el buen manejo y administración de la
7 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en
8 la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan
9 otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO PRIMERO.-RESPONSABILIDAD.-** El Gerente
11 General estará sujeto a la de la Junta General y del Presidente
12 por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrar un
13 contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos
14 precedentes o excediendo sus atribuciones establecidas por la
15 Junta General o este estatuto, si bien tal acto o contrato
16 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el
17 artículo doce (12) de la Ley de Compañías, será personalmente
18 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal
19 acto o contrato causare.- **DISPOSICIONES COMUNES:**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERÍODO DE**
21 **DESIGNACIÓN.-** El Presidente, el Gerente General y los
22 Comisarios de la compañía podrán ser o no socios de ésta y
23 serán elegidos por períodos de dos años debiendo, sin
24 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
25 reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por
26 otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO TERCERO.-SUBROGACIONES.-** En caso de
28 ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente





1. General o del Presidente, hasta que la Junta General designe
2. nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazara
3. provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
4. Presidente, en el primer caso, o un miembro de la Junta
5. General que nombre este último, en el segundo.- **CAPITULO**
6. **CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**
7. **RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
8. **VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
9. económico de la sociedad estará comprendido entre el uno de
10. enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
11. **VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-**
12. La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
13. utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con
14. lo dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la
15. sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios
16. repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor
17. pagado de sus participaciones. **ARTICULO VIGESIMO**
18. **SEXTO.- FISCALIZACION Y CONTROL.-** La Junta General de
19. Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
20. contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
21. especializada para que controle y fiscalice los actos de los
22. administradores y las operaciones sociales, con derecho
23. ilimitado y sin dependencia de la administración, observando
24. las disposiciones legales sobre esa materia - En lo que se
25. refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
26. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDADOR.-** En caso de
27. disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
28. entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de

1 liquidador.- Más, de haber oposición a ello, la Junta General
 2 designará liquidador, señalándole sus facultades.- No obstante
 3 la disolución y liquidación de la compañía se regularán por las
 4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
 5 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
 6 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución liquidación
 7 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

8 **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

9 **Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las cuatrocientas
 10 (400) participaciones de un dólar (\$1) cada una en que se
 11 dividen los cuatrocientos dólares (\$ 400,00) del capital, se
 12 suscriben y se paga en numerario de la siguiente manera:

13 **CUADRO**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN
MORALES TALAVERA KLEVER SANTIAGO	100	\$ 100	\$ 100	25 %	Nacional
SÁNCHEZ ARMIJO EDGAR NAPOLEÓN	100	\$ 100	\$ 100	25 %	Nacional
VELASCO ERAZO FREDERICK JAVIER	100	\$ 100	\$ 100	25 %	Nacional
AGUILAR SÁNCHEZ GABRIEL RAMIRO	100	\$ 100	\$ 100	25 %	Nacional
TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 400,00	100 %	



1 Se suscribe la totalidad del capital social y se paga el cien por
2 Ciento (100%) y será depositado en una entidad financiera del
3 Ecuador una vez inscrita la constitución de la compañía en el
4 Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE CAPITAL**
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De una manera libre y
6 voluntaria, los socios firmantes declaramos bajo juramento que:
7 A) La totalidad del capital social suscrito y pagado se lo
8 depositará en numerario en una institución bancaria, en una
9 cuenta que se aperturará a nombre de la compañía, una vez
10 inscrita esta constitución en el Registro Mercantil del cantón
11 Quito; B) Además declaramos los socios que nos ratificamos en
12 todo el contenido de esta escritura, conforme la ley de
13 Compañías.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la
14 verdad.- **CLAUSULA SEXTA: DELEGACION.-** Los
15 comparecientes delegan expresamente al doctor Efraín
16 Vanegas Moncayo, profesional en libre ejercicio para que
17 realice todas las gestiones necesarias para el
18 perfeccionamiento e inscripción de esta escritura de
19 constitución de la compañía hasta su legalización final,
20 incluyendo la emisión y registro de los nombramientos de los
21 administradores de la compañía. De igual forma, uno de los
22 socios queda delegado para comparecer ante el Servicio de
23 Rentas Internas y realizar todas las gestiones necesarias para
24 la obtención del Registro Único de Contribuyentes y clave de
25 declaraciones tributarias.- Usted, señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusula de estilo necesario para el
27 perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta
28 firmada por el doctor Efraín Vanegas Moncayo, abogado con

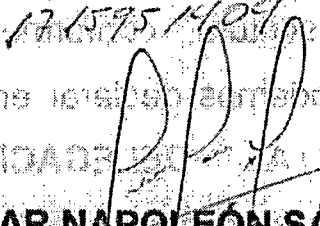


NOTARIA

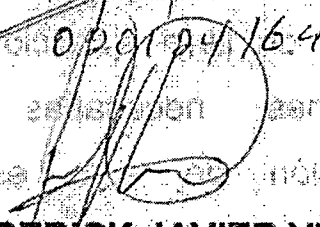
100 matrícula profesional número ocho mil novecientos cuarenta y
200 dos del Colegio de Abogados de Pichincha, misma que queda
300 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
400 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
500 caso y leída que les fue íntegramente la presente a los
600 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo,
700 en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta
800 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

1000  
1100 **SR. KLEVER SANTIAGO MORALES TALAVERA**

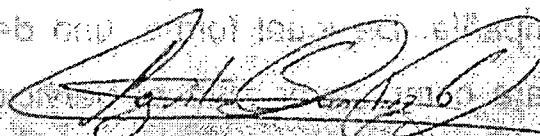
1200 **C.C.** 1715951409

1300  
1400 **SR. EDGAR NAPOLEÓN SÁNCHEZ ARMIÑO**

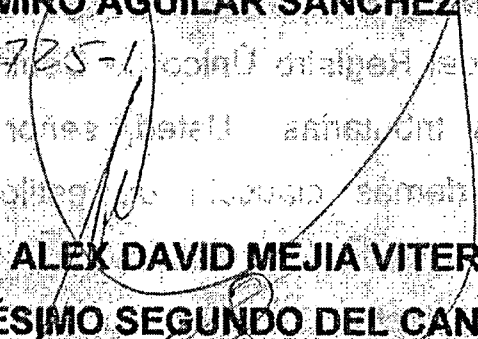
1500 **C.C.** 0901241643

1600  
1700 **SR. FREDERICK JAVIER VELASCO ERAZO**

1800 **C.C.** 1719556878

1900  
2000 **SR. GABRIEL RAMIRO AGUILAR SÁNCHEZ**

2100 **C.C.** 171877725-1

2200 
2300 **DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**

2400 **NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-004-000021249



20171701022C01534

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701022C01534**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) EDGAR NAPOLEON SANCHEZ ARMIJO, de la página web y/o soporte electrónico, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS el día de hoy 16 DE JUNIO DEL 2017, a las 11:07, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. ESTA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONTIENE LA MATERIALIZACIÓN DE: RESERVA DE NOMBRE A UTILIZARSE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY CIA. LTDA POR EL SEÑOR EDGAR NAPOLEON SANCHEZ ARMIJO Y OTROS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE JUNIO DEL 2017, (11:07).

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7762509

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715951404 MORALES TALAVERA KLEVER SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERIA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

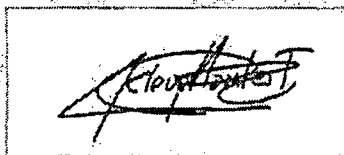


520171724151517AC

16/06/2017 10.52



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715951404

Nombres del ciudadano: MORALES TALAVERA KLEVER SANTIAGO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PINTAG

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR SANCHEZ ELBA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: MORALES LUIS EDUARDO

Nombres de la madre: TALAVERA MARTA GRACIELA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GERMANIA ELIZABETH SOTO QUINTEROS - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-030-92543



172-030-92543

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 16:36:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD
No. 171595140-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES TALAVERA
KLEVER SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FINTE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ELBA GABRIELA AGUILAR SANCHEZ

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TALAVERA MARTA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-12-05

FECHA DE EXPIRACION
2026-12-05

NOTARIO
V4334V4444

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

031
QUITA

031-258
MORALES TALAVERA KLEVER SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

1715951404
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHIMBACALLE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 16



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

[Signature]
1715951404

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: MORALES TALAVERA
Nombres: KLEVER SANTIAGO
CC: 1715951404

- Tipo de discapacidad: FÍSICA
- Porcentaje de discapacidad: 43 %
- Grado de discapacidad: MODERADO

[Photo]

El titular del presente carné tiene acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo y beneficios determinados en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: PANCHI CALVOPIÑA KLEVER ORLANDO

Fecha de emisión: 29/06/2016

Fecha de caducidad: 25/09/2018

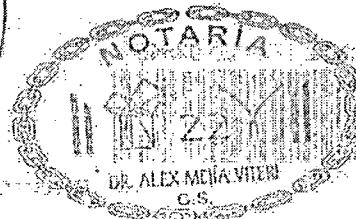


Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito,
CERTIFICO que el documento que antecede,
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

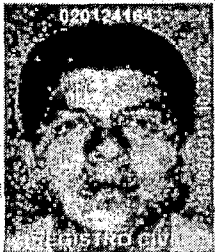
6 JUN 2017



520171724151517AC



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0201241643

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ARMIJO EDGAR NAPOLEON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN
P.DE ATENAS)

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.COMPU.INFOR.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE PIEDRA ANDREA KATERINE

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: SANCHEZ BAYAS ANGEL

Nombres de la madre: ARMIJO MARIA MODESTA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GERMANIA ELIZABETH SOTO QUINTEROS - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-030-92630



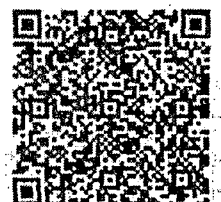
177-030-92630

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 13:37:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ARMUJO
EDGAR NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA KATHERINE
FREIRE PIEDRA

020124164-3



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
TEC SUP. COMPUTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BAYAS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMUJO MARIA MODESTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-03

V3333V2222

NOT 22



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015
NÚMERO

015-278
NÚMERO

0201241643
CECULA

SANCHEZ ARMUJO EDGAR NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SOLANDA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 4



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

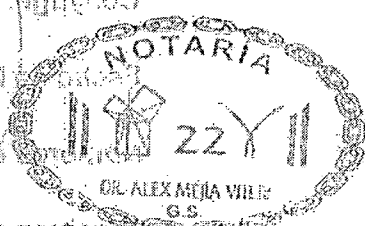


Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

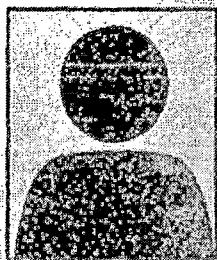
16 JUN 2017

Dr. Alex David Mejia Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



520171724151517AC

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719556878

Nombres del ciudadano: VELASCO ERAZO FREDERICK JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARLOS ALCIDES VELASCO

Nombres de la madre: LIGIA LOURDES ERAZO

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GERMANIA ELIZABETH SOTO QUINTEROS - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-030-92684



174-030-92684

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 13:38:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANA 171955687-6
VELASCO ERAZO FREDERICK JAVIER
PICHINCHA/QUITO LA MARIANA
23 MARZO 1988
004-B 0143 01895 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SURVEZ 1990

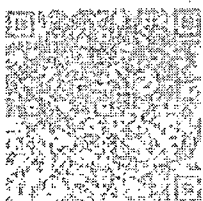
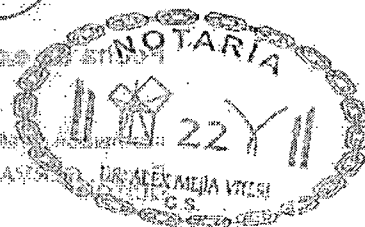
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANA 171955687-6
VELASCO ERAZO FREDERICK JAVIER
PICHINCHA/QUITO LA MARIANA
23 MARZO 1988
004-B 0143 01895 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SURVEZ 1990

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017
CNE
008
008 - 076
1719556876
VELASCO ERAZO FREDERICK JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
TURUBANDA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 16 JUN 2017

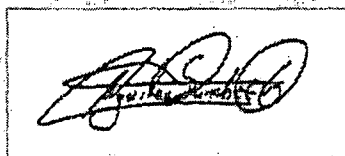
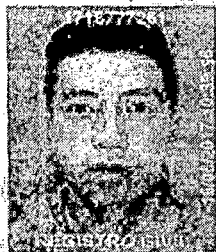
Dr. Alex David Mejia Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



520171724151517AC



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718777251

Nombres del ciudadano: AGUILAR SANCHEZ GABRIEL RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VARGAS FIGUEROA ALEXANDRA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: AGUILAR GIOVANNI RAMIRO

Nombres de la madre: SANCHEZ GLADYS EDILMA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GERMANIA ELIZABETH SOTO QUINTEROS - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-030-92748



177-030-92748

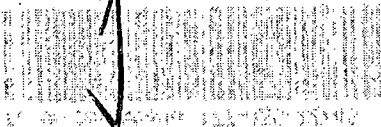
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 13:39:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





SECRETARÍA DE
GOBIERNO
DISTRITO CAPITAL
CANTÓN QUITO
PROVINCIA DE ORO
CIRCUITO JUDICIAL 2
ZONA 6

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Dr. Alex David Mejia Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

16 JUN 2017

Quito, a
original que se me ha puesto a la vista.
es FIEL COPIA certificada del documento
CERTIFICADO que el documento que antecede
Vigésimo Segundo del cantón Quito
Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ciudadana (o)
Ecuador
EJECUTIVO
TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 263
1718777261

AGUILAR SANCHEZ GABRIEL RAMIRO
ABELLEROS Y HOMBRES
PIQUINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHIMBACALTE
PARROQUIA

[Handwritten signature]

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

16 JUN 2017

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

171877725-1

AGUILAR SANCHEZ GABRIEL RAMIRO
ABELLEROS Y HOMBRES
PIQUINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHIMBACALTE
PARROQUIA

[Handwritten signature]



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Telef.: 2503980-2604214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: ELBA GABRIELA AGUILAR SANCHEZ

DIRECCIÓN: AV. NAPO S7-374 Y ALPAHUASI

EMAIL: abyevi@hotmail.com

TELF: 2554854

FACTURA

No. 001-004-000021250

FECHA EMISION: 16/06/2017

Autorización SRI No

1606201701200100400002125002013406503

Fecha Autorización SRI: 16/06/2017 11:09:06

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



1606201701020134065000120010040000212500002125013

RUC/C.I: 1721811972001

CIUDAD:

GERMANIA ELIZABETH SOTO

Otorga:
20171701022P02758

A Favor De:

Cuántia: 400.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	196.89	0.00	196.89
ICJAN0004	(4) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMP	1.00	5.60	0.00	5.60
VACJN00315	(3) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFI	1.00	0.90	0.00	0.90
VACJN00348	(1) CONSULTA DATOS REGISTRALES SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFI	1.00	0.15	0.00	0.15

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
16/06/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	227.84

SUBTOTAL	203.54
SUBTOTAL 12 %	202.49
SUBTOTAL 0 %	1.06
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	24.30
VALOR TOTAL	227.84

NRO.PROTOCOLO P02758

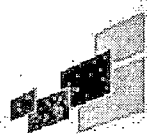
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY CIA. LTDA. QUE CELEBRA KLEVER SANTIAGO MORALES TALAVERA Y OTROS, firmada y sellada en Quito, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920161708305329M





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38814



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29807
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2829
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /16/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA DE MAQUINARIA IMPORTMACHINERY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA : 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

